

MEMORANDUM

IVA. IMPLEMENTACIÓN "LIBRO IVA DIGITAL"

FECHA: 01/10/2019

Por medio de la RG 4.597, publicada en el Boletín Oficial del 01-10-2019, AFIP establece una serie de implementaciones entre las cuales se destacan las siguientes:

Libro de IVA digital

Se establece un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones, denominado "Libro de IVA Digital".

Sujetos obligados

Estarán obligados a registrar electrónicamente sus operaciones los Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado y los exentos del mismo.

Sujetos exceptuados

Entre los que no están obligados destacamos a los siguientes:

- a) Quienes presten servicios personales domésticos.
- b) Quienes desempeñen las funciones de directores de sociedades anónimas, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, únicamente por los honorarios o retribuciones que perciban por el desarrollo de las tareas indicadas.
- c) Los pequeños contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado (monotributo).
- d) Entidades exentas comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias. (instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones, mutuales, asociaciones deportivas).

Registración

Las operaciones deberán registrarse en el servicio llamado "Portal IVA" a través del sitio de Afip.

En el mencionado servicio "web", se pondrá a disposición de los responsables la información de los comprobantes emitidos y recibidos que el contribuyente registre en las bases de datos de este Organismo.

MEMORANDUM (Continuación...)

IVA. IMPLEMENTACIÓN "LIBRO IVA DIGITAL"
--

FECHA: 01/10/2019

Se podrá realizar respecto de la información de los comprobantes emitidos y recibidos que se pone a disposición los ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminación de aquellos datos y/o comprobantes que considere omitidos y/o erróneos. Lo antedicho podrá realizarse de forma manual o por importación de datos.

Generación y presentación

Una vez realizadas las modificaciones y/o ajustes correspondientes se debe realizar la presentación del "Libro IVA Digital" la cual tendrá carácter de declaración jurada. El libro una vez generado y presentado podrá descargarse desde el mismo servicio. Si se realiza una rectificativa de la declaración jurada de IVA también debe modificarse el "Libro IVA Digital".

IVA SIMPLIFICADO

Podrán realizar la presentación del impuesto al valor agregado de forma simplificada los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que sean habilitados a realizar la presentación simplificada del "Libro de IVA Digital" y que hayan sido notificados por esta Administración Federal a su domicilio fiscal electrónico, respecto de su inclusión.

Dichos sujetos obtendrán en el servicio web "Portal IVA" una declaración jurada preliminar determinativa del impuesto al valor agregado confeccionada sobre la base de todas las operaciones registradas en el "Libro de IVA Digital" del mismo período mensual, y las retenciones y/o percepciones informadas a este Organismo.

Dicha declaración estará sujeta a su conformidad por parte del responsable, pudiéndose efectuar los ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminaciones que se consideren pertinentes.

MEMORANDUM (Continuación...)

IVA. IMPLEMENTACIÓN "LIBRO IVA DIGITAL"	FECHA: 01/10/2019
--	--------------------------

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS

Se deja sin efecto el Régimen de Información de Compras y Ventas desde la fecha que los sujetos se encuentren obligados, según cronograma, a la registración electrónica de las operaciones mediante la generación y presentación del "Libro de IVA Digital".

A partir de Julio 2020 se deja sin efecto el Régimen de almacenamiento electrónico de registraciones de la resolución general 3.685, Título II, Capítulo I.

Vigencia

Las disposiciones de esta RG entrarán en vigencia a partir del 01/10/2019, excepto para los siguientes casos:

Obligación de registración electrónica de las operaciones mediante la generación y presentación del "Libro de IVA Digital"

- Octubre 2019 para aquellos que sean habilitados a realizar la presentación simplificada del "Libro de IVA Digital", y que hayan sido notificados.
- Enero 2020 para aquellos que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas y hayan efectuado ventas por un monto total de operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto al valor agregado durante el año calendario 2018 por un importe igual o inferior a quinientos mil pesos (\$ 500.000).
- Marzo 2020 para aquellos que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas y hayan efectuado ventas por un monto total de operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto al valor agregado durante el año calendario 2018 por un importe superior a quinientos mil pesos (\$ 500.000) e inferior o igual a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

MEMORANDUM (Continuación...)

IVA. IMPLEMENTACIÓN "LIBRO IVA DIGITAL"

FECHA: 01/10/2019

- Mayo 2020 para aquellos que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas y hayan efectuado ventas por un monto total de operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto al valor agregado durante el año calendario 2018 por un importe superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).
- Julio 2020 para los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que no se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente.
- Julio 2020 para los responsables exentos ante el impuesto al valor agregado.

La opción para la generación y presentación simplificada del "Libro de IVA Digital se encontrará disponible a partir del 1 de noviembre de 2019.